

ORD. 10DJ N°: 0232 /

ANT.: Oficio N°22056 de 22 de noviembre de 2022,
Cámara de Diputados

REF.: E – 19226 / 2022

MAT.: Sobre inhabilidades para trabajar con menores de
edad.

SANTIAGO,

09 FEB 2023

DE: **ÁLVARO FARFÁN GARRIDO**
SUPERINTENDENTE DE EDUCACIÓN (S)

A: **LUIS ROJAS GALLARDO**
PROSECRETARIO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

Mediante el ordinario del antecedente, el prosecretario de la Cámara de Diputados remite a esta Superintendencia (SIE), requerimiento consistente en que se informe acerca de posibilidades de acceso al Registro de Inhabilidades respecto de docentes y paradocentes para apoderados, a fin de consultar si las personas que trabajan junto a sus hijos e hijas se encuentran o no inhabilitados conforme al artículo 39 bis y 39 ter del Código Penal. Adicionalmente, solicita se remitan estadísticas respecto a fiscalización de establecimientos de educación respecto a la obligación de verificar antecedentes penales de sus docentes y paradocentes desde el año 2018 a la fecha, el número de procedimientos administrativos sancionatorios cursados y las sanciones efectivamente aplicadas.

En base a lo requerido, cumplo con informar a Ud.:

Los establecimientos educacionales que cuenten con Reconocimiento Oficial del Estado, establecimientos de educación parvularia que cuenten con Autorización de Funcionamiento y aquellos establecimientos de educación parvularia en período de adecuación, se encuentran obligados por la normativa educacional¹ a contar con el personal docente idóneo que sea necesario y el personal asistente de la educación suficiente que les permita cumplir con las funciones que les corresponden, atendido el nivel y modalidad de la enseñanza que impartan y la cantidad de alumnos que atiendan.

Asimismo, la normativa establece que los docentes y el personal asistente de la educación deberán poseer idoneidad moral, entendiéndose por tal no haber sido condenado por crimen o simple delito de aquellos a que se refiere el Título VII del Libro II del Código Penal, o la ley N°20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes, o la ley N°20.066, que sanciona la violencia intrafamiliar, ni a la pena de inhabilitación establecida en el artículo 39 bis del Código Penal.

¹ Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación, que Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las Normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2005 (Ley General de Educación LGE) y Decreto Supremo N°315 de 2010, del Ministerio de Educación, que Reglamenta requisitos de adquisición, mantención y pérdida del Reconocimiento Oficial del Estado a los establecimientos educacionales de educación parvularia, básica y media, Ley N°20.832, de 2015, que Crea la autorización de funcionamiento de establecimientos de educación parvularia, Circular Normativa N°567, de 2021, de la Superintendencia de Educación, aplicable a los establecimientos de educación parvularia sujetos a período de adecuación.

Para acreditar el cumplimiento de esta obligación, el sostenedor debe mantener permanentemente en el local escolar y/u oficina del sostenedor la relación actualizada del personal docente y asistente de la educación, sus contratos de trabajo o nombramientos, y certificados de antecedentes.

Con fecha 13 de junio de 2012, se promulgó la Ley N°20.594 que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades.

Esta norma establece prohibiciones que impiden que los condenados por delitos sexuales contra menores de edad trabajen con niños, niñas o adolescentes y creó el registro nacional de condenados por esos delitos. Creó como penas la inhabilitación absoluta perpetua o temporal para cargos, empleos, oficios o profesiones ejercidos en ámbitos educacionales o que involucren una relación directa y habitual con personas menores de edad. Por su parte, mandató al Registro Civil e Identificación para que cree el registro de condenas, al que deberán consultar las entidades que deben contratar personal para trabajar con menores de edad.

En consecuencia, esta Superintendencia no tiene competencias para la elaboración del registro de inhabilitados ni para entrega de información relativa a éste, por lo que no resulta posible acceder a la primera parte de la consulta del antecedente.

Con relación a la fiscalización de cumplimiento de la obligación que el personal docente y asistente de la educación que labora en los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado o establecimientos de educación parvularia que cuenten con autorización de funcionamiento o se encuentren en período de adecuación, esta Superintendencia, ejerciendo sus atribuciones de impartir instrucciones de general aplicación al sector sujeto a su fiscalización, ha establecido el deber de los establecimientos educacionales de revisar el Registro de inhabilidades para trabajar con menores de edad a todo el personal docente y asistente de la educación que labora en su establecimiento a efecto de verificar si se encuentran condenados a la pena de inhabilitación absoluta perpetua o temporal para cargos, empleos, oficios o profesiones ejercidos en ámbitos educacionales o que involucren una relación directa y habitual con personas menores de edad. Los establecimientos educacionales deberán mantener en la carpeta de cada funcionario, una copia impresa del certificado correspondiente a la última verificación en el registro y dicho certificado deberá mantenerse a disposición de esta Superintendencia.

Cabe señalar que la Superintendencia de Educación fiscaliza el cumplimiento de esta obligación ya sea por el ingreso de una denuncia o de oficio, mediante la ejecución de programas de fiscalización.

A continuación, se detallan las estadísticas solicitadas a la fiscalización de establecimientos educacionales respecto a la obligación de verificar antecedentes penales de sus docentes y paradocentes desde el año 2018 a la fecha, el número de procedimientos administrativos sancionatorios cursados y las sanciones efectivamente aplicadas.

1. Total registro fiscalizaciones: 744. (*)

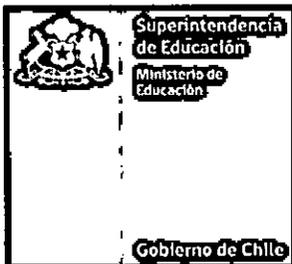
De ese total, en 385 casos se constataron hechos constitutivos de infracción a la normativa educacional y se levantó acta con observaciones. En los 359 restantes, no se registran observaciones.

Registro SIPA	2018	2019	2020	2021	2022	Total general
No registra acta con observaciones	195	77	46	17	24	359
Pendiente 1era instancia		1			10	11
Pendiente 2da instancia				6	4	10

Terminado 1era instancia	36	75	83	37	6	237
Terminado 2da instancia	25	65	32	5		127
Total general	256	218	161	65	44	744

2. Origen según tipo de programa de fiscalización o denuncia(*)

Programa	Año					Total general
	2018	2019	2020	2021	2022	
Denuncia	1					1
Idoneidad Moral 2018 - Per01	8					8
Idoneidad Moral 2018 - Per02	1					1
Idoneidad Moral 2018 - Per04	8	4				12
Idoneidad Moral 2018 - Pre01	3					3
Idoneidad Moral 2019 - Per1		4				4
Idoneidad Moral 2019 - Per2		3				3
Idoneidad Moral 2019 - Per3		5				5
Idoneidad Moral 2019 - Prev1		5				5
Idoneidad Moral 2020 - Per1			34			34
Idoneidad Moral 2020 - Per2			28			28
Idoneidad Moral 2020 - Per3			2			2
Idoneidad Moral 2020 - Prev1			13			13
Idoneidad Moral 2021 - Per1				4		4
Idoneidad Moral 2021 - Per2				9		9
Idoneidad Moral 2021 - Per3				6		6
Idoneidad Moral 2021 - Prev1				1		1
Idoneidad Moral 2022 - Per1					2	2
Idoneidad Moral 2022 - Per2					9	9
Original Denuncias RO					14	14
Original Denuncias SH				1		1
Original Denuncias sin Certificación					3	3
Original Parvularia Sin RO 2018	175					175
Original Parvularia Sin RO 2019		73				73
Original Parvularia Sin RO 2020			41	10		51
Original Parvularia sin RO 2022					1	1
Original RO 2018	21					21
Original RO 2019		4				4
Original RO 2020			9	8		17
Original RO 2022					12	12
Seguimiento Denuncias RO					1	1
Seguimiento Denuncias sin Certificación					2	2
Seguimiento Parvularia Sin RO 2018	30	86				116



Seguimiento Parvularia Sin RO 2019		31	32			63
Seguimiento Parvularia Sin RO 2020				13		13
Seguimiento Recursos SEP 2016	1					1
Seguimiento RO 2018	8	1				9
Seguimiento RO 2019		2	1			3
Seguimiento RO 2020			1	13		14
Total general	256	218	161	65	44	744

3. Total procesos sancionatorios instruidos (*²)

Procesos sancionatorios según estado de tramitación	2018	2019	2020	2021	2022	Total general
Pendiente 1era instancia		1			10	11
Pendiente 2da instancia				6	4	10
Terminado 1era instancia	36	75	83	37	6	237
Terminado 2da instancia	25	65	32	5		127
Total general	61	141	115	48	20	385

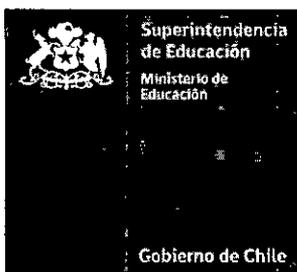
4. Total sanciones según instancia (*)

Sancionados 1era instancia	2018	2019	2020	2021	2022	Total general
No formula cargos	9	3	9	9		30
Amonestación,	20	36	29	17	3	105
Amonestación, Multa ley 20.529		1				1
Multa ley 20.529	3	16	12	4	1	36
Privación de la Subvención,	3	4	6	2	1	16
Sobreseído,	1	15	27	5	1	49
Total general	36	75	83	37	6	237

Sancionados 2da instancia	2018	2019	2020	2021	Total general
Deja sin efecto/Sobresee	2	3	5		10
Amonestación,	11	19	9	1	40
Amonestación, Multa ley 20.529		1			1
Multa ley 20.529	6	40	10		56
Privación de la Subvención,	6	2	8	3	19
Privación de la Subvención, Amonestación,				1	1
Total general	25	65	32	5	127

Finalmente, en relación a los datos precedentemente aportados, se debe aclarar, que la SIE fiscaliza que el sostenedor acredite que los docentes y asistentes de la educación posean idoneidad moral, a través de los documentos y antecedentes señalados. Por esta razón, las sanciones aplicadas no

² (*) Fecha de corte información al 6 de enero de 2023.



significan necesariamente que en dichos establecimientos se constató la inhabilidad de un docente o asistente de la educación, sino que el sostenedor no presentó los antecedentes que daban cuenta de su idoneidad moral, de conformidad a la ley.

Saluda atentamente a usted,

ALVARO FARIAN GARRIDO
SUPERINTENDENTE DE EDUCACIÓN (S)



- Distribución:
- La indicada
 - Gabinete
 - Departamento de Procedimientos Administrativos Educativos
 - Fiscalía
 - Oficina de Partes y Archivo.



S 60-29226

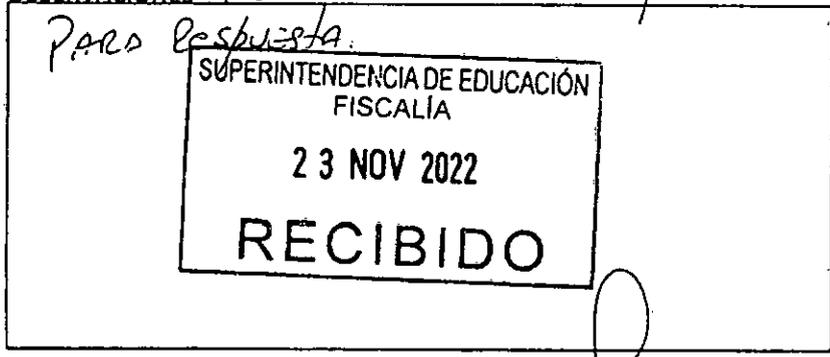
DE: MARGGIE MUÑOZ VERÓN

A: PIQUEL ZARATE

CC: _____

<input type="checkbox"/>	TOMAR MEDIDAS DEL CASO	<input type="checkbox"/>	CONTESTAR VIA MAIL
<input checked="" type="checkbox"/>	PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES	<input checked="" type="checkbox"/>	PREPARAR RESPUESTA
<input type="checkbox"/>	TOMAR CONOCIMIENTO	<input type="checkbox"/>	INFORMAR POR TELEFONO
<input type="checkbox"/>	TRAMITAR CON PREFERENCIA	<input type="checkbox"/>	CONTESTAR DIRECTAMENTE AL INTERESADO
<input type="checkbox"/>	PARA SU INFORMACION	<input type="checkbox"/>	URGENTE
<input type="checkbox"/>	INFORMAR PERSONALMENTE	<input type="checkbox"/>	DESEO CONVERSARLO CON UD.,
<input type="checkbox"/>	INFORMAR POR ESCRITO	<input type="checkbox"/>	CIERRE DOCUMENTO
<input type="checkbox"/>	COMO YA LO CONVERSAMOS	<input type="checkbox"/>	ARCHIVO

OBSERVACIONES *Por favor instruir a quien corresponde para respuesta.*



22.11.2022

Marggie Muñoz Verón
Gabinete
Superintendencia de Educación